

## RÉGIMEN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

**IMPORTANTE:** Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

### Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras y elimine la indicada. Anote en la casilla N° 123 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 142 hojas cuyos números impares son los siguientes: 9 a 43 (hojas azules); 21 a 25, 28-1 a 32-7, 67, 71 a 84-11, 85 a 103, 181, 301, 317 a 319, 372-1 a 377, 504-3 a 505, 545 a 576-3, 618-1 a 647, 651 a 652-11, 660-1 a 660-37, 665 a 666-3, 667, 738-3, 743, 751, 786-9 a 797 y 1225 (hojas blancas).

**Hojas nuevas:** 84-11 y 660-3 a 660-9 (hojas blancas).

**Hojas eliminadas:** 576-5, 652-13, 660-24C a 660-24E y 786-11 (hojas blancas).

### De especial interés:

**Res. 90833/2021, ICA.** Dicta disposiciones para el registro de fabricantes, formuladores, envasadores e importadores de coadyuvantes de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de coadyuvantes de uso agrícola (§ 0665-2).

**Res. 29/2021, Mincomercio.** Impone derechos *antidumping* definitivos a las importaciones de tubos de acero de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, sin solda-

dura o soldados, de un diámetro exterior mayor o igual a 60.3 mm (2 3/8”) y menor o igual a 219.1 mm (8 5/8”), excepto inoxidables, clasificados por las subpartidas arancelarias 7304.19.00.00 y 7306.19.00.00, respectivamente, originarios de la República Popular China (§ 1092).

**D. 1795/2020.** Establece disposiciones relacionadas con la importación de vehículos nuevos modelo 2020, durante el primer cuatrimestre de 2021 (§ 0544).

**D. 1794/2020.** Adiciona un capítulo, relacionado con la aplicación de derechos *antidumping*, al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (§ 0921).

**D. 1742/2020.** Modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN (§ 0323 a 0367).

**D. 1691/2020.** Adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, incluyendo medidas para el control de la producción, introducción, movilización y comercialización de alcohol potable y no potable (§ 1916).

**Res. 1360/2020, Mincomercio.** Establece el procedimiento para tramitar solicitudes de autorización del programa de fomento para la industria de astilleros (§ 1991).

**Res. 20201300084717/2020, Supervigilancia.** Reglamenta la aplicación y cumplimiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada para los vigilados de la Superintendencia de Vigilancia

y Seguridad Privada, que presten sus servicios a quienes participen en el proceso de calificación, reconocimiento y/o renovación de los operadores económicos autorizados, OEA (§ 0153).

**Res. 2803/2020, UAEAC.** Modifica íntegramente la norma RAC 21 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, sobre certificación de aeronaves y componentes de aeronaves (§ 1971, 2630).

**Circ. 35/2020, Mincomercio.** Informa acerca del trámite de solicitud de autorizaciones o vistos buenos previos a la exportación a través del módulo "Exportaciones VUCE 2.0" (§ 0150-12).

**Circ. 34/2020, Mincomercio.** Informa que se realizará la renovación automática del registro de productores de bienes nacionales a través del sistema de administración de riesgos, SAR, de la ventanilla única de comercio exterior, VUCE (§ 0150-14).

**Circ. 32/2021, Mincomercio.** Informa sobre las autorizaciones, permisos y certificaciones previas a la exportación exigidas por las entidades que actúan en la VUCE (§ 2001-2).

Atentamente,

**LEGIS EDITORES S.A.**

Envío elaborado por *Gloria Patricia Gaviria Blanco*,  
Redactora de la Unidad de Comercio Exterior de Legis.